NOTA DNC N° 8662 /2020

Asunción, 22 de Mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	380156
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
Entidad	**Municipalidad de Yhu**
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Teniendo en cuenta el objeto del llamado. Se solicita a la convocante remitir la Autorización de la ERSSAN. Reiteración

2. Se observa a la convocante si no sería necesario requerir documentación relativa al registro de empresas públicos y privados que se dedican a la perforación de pozos tubulares para investigación y/o captación de agua y presentación de información hidrogeológica de los pozos perforados. Reiteración

3. Se observa a la convocante que los años de experiencia solicitados debieran de definirse hasta el último año anterior. Reiteración

4. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".* **En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y**

cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia. Reiteración

5. Se solicita a la convocante ajustarse a las numeraciones de cada instructivo establecidas en el PBC estándar y evitar modificaciones de las mismas, a modo de evitar confusiones a los potenciales oferentes.

6. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

7. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

8. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03
2. Ley 6355/19
3. Resolución 5695/19
4. Resolución 1890/20
5. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19
6. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19

Técnico Verificador: jencina
Correo: jencina@dncp.gov.py